



NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACION 02 DE NOVIEMBRE DE 2022

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN ORDENA SEGUIR ADELANTE		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900559809	CLICKTEL	REGISTRO TIC	28-05-2021	115	2016





**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 162 DEL 28 DE MAYO DE 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 115 DEL 2016**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109, 2110 de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

Contra el proveedor CLICKTEL, con Nit. 900.559.809 y código de expediente n.º 69000120, REGISTRO TIC, se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo n.º 115 DE 2016, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en la DECLARATORIA DE DEUDOR n.º 1480 del 17 de julio de 2015, la cual se encuentra identificada contablemente así:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
835 – N.D. AUTOLIQ CONCESION POR REVISION y 632	25/09/2015	\$56.000
836 – N.D. CONCESION SIN AUTOLIQ POR REVISION y 631	25/09/2015	\$85.000
836 – N.D. CONCESION SIN AUTOLIQ POR REVISION y 630	25/09/2015	\$280.000
836 – N.D. CONCESION SIN AUTOLIQ POR REVISION y 629	25/09/2015	\$99.000
VALOR TOTAL		\$ 520.000(*)

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

Dentro de dicho procedimiento de cobro se profirió mandamiento de pago n.º 234 del 23 de mayo de 2016, en virtud de la obligación anteriormente identificada, por la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 520.000), el cual fue notificado por aviso en pagina Web el 20 de noviembre de 2020.

Como resultado de la investigación de bienes, según informe de TRASUNION- CIFIN, del 26 de mayo de 2021, el proveedor, CLICKTEL, con Nit. 900559809 y código de expediente n.º 69000120 mantiene cuenta bancaria según detalle descrito a continuación:

BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CIUDAD
DAVIVIENDA	CORRIENTE	998222	BOGOTA

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 162 DEL 28 DE MAYO DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 115 DEL 2016

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.¹

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra del proveedor CLICKTEL, con Nit. 900.559.809 y código de expediente n.º 69000120, REGISTRO TIC, por las siguientes obligaciones:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
835 – N.D. AUTOLIQ CONCESION POR REVISION y 632	25/09/2015	\$56.000
836 – N.D. CONCESION SIN AUTOLIQ POR REVISION y 631	25/09/2015	\$85.000
836 – N.D. CONCESION SIN AUTOLIQ POR REVISION y 630	25/09/2015	\$280.000
836 – N.D. CONCESION SIN AUTOLIQ POR REVISION y 629	25/09/2015	\$99.000
VALOR TOTAL		\$ 520.000(*)

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

ARTICULO 2. ORDENAR el embargo de la cuenta bancaria, títulos de depósitos, títulos de contenido crediticio y demás valores del que sea titular, beneficiario o perteneciente a CLICKTEL, con Nit. 900.559.809 y código de expediente n.º 69000120, en el Banco Davivienda, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo:

BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CIUDAD
DAVIVIENDA	CORRIENTE	998222	BOGOTA

ARTICULO 3. COMUNICAR el embargo de la cuenta Corriente y demás títulos de depósitos y crediticios en la Oficina del Banco Davivienda y/o Sucursales, para que procedan con la medida cautelar de conformidad con lo señalado en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario.

¹ Que la Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la Resolución n.º 640 del 01 de abril de 2020, "Por la cual se suspenden términos dentro de algunas actuaciones administrativas que se adelantan en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" y posteriormente, mediante Resolución 01142 del 01 de julio de 2020 resolvió reanudar los términos de las actuaciones administrativas que se encontraban suspendidas en virtud de la Resolución 640 de 2020, a partir del 02 de julio de 2020, circunstancia por la cual se entienden suspendidos por dicho término los procedimientos y acciones de cobro coactivo.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 115 DEL 2016

ARTICULO 4. LIMITAR la medida de conformidad con lo establecido en el artículo 838 del Estatuto Tributario, hasta el doble del capital arriba mencionado, dicho valor corresponde a UN MILLON CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.040.000).

ARTICULO 5. PRACTICAR la liquidación del crédito dentro del procedimiento de cobro coactivo n.º 115 de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.16 del manual de cobro en etapa persuasiva y coactiva del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTICULO 6. NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá, el 28 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRIA

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Carlos Andres Torres Cetina - Abogado GIT de Cobro Coactivo
Revisó: Carolina del Pilar Reyes- Abogada Contratista del GIT de Cobro Coactivo